



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana 1447

Escudos Heráldicos.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villarta de los Montes..... 1449

Escudos Heráldicos.—Orden de 6 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Romangordo..... 1450

Escudos Heráldicos.—Orden de 6 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Higuera 1451

Escudos Heráldicos.—Orden de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Robledollano 1453

Escudos Heráldicos.—Orden de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo 1454

Escudos Heráldicos.—Orden de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torremenga.. 1456

Escudos Heráldicos.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Oliva de Mérida..... 1457

Escudos Heráldicos.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Collado de la Vera..... 1459

Subvenciones.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil. 1460

Subvenciones.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil 1461

Escudos Heráldicos.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros..... 1464

Escudos Heráldicos.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor 1466

Escudos Heráldicos.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Huelaga..... 1467

Escudos Heráldicos.—Orden de 18 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Valdelacalzada 1469

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 6 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Junta de Extremadura 1470

Pruebas selectivas.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1470

Pruebas selectivas.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrn/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1473

Pruebas selectivas.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1475

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Adjudicación.—Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el acondicionamiento y traslado del Centro de Cálculo con sede en C/. Morerías 1477

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 17 de febrero de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, au-

torizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-023312-000000 1477

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas Subsidiarias.—Resolución de 30 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que consiste en ampliar el suelo urbano en el extremo Suroeste del actual límite y se proponen nuevas alineaciones en la zona. Campanario 1478

Planeamiento.—Resolución de 30 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de suelo urbano de Torrecilla de la Tiesa 1478

Planeamiento.—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Manzana n.º 18 de Fregenal de la Sierra 1479

Caza.—Resolución de 6 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de La Parra 1480

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Adjudicación.—Anuncio de 7 de abril de 1995, sobre adjudicación definitiva de «quinze locales comerciales en Mérida» 1481

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 29 de marzo de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S.)» 1482

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 22 de marzo de 1995, de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 45 (UA-45) del Plan General de Ordenación Urbana 1482

Planeamiento.—Anuncio de 31 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del cambio del Sistema de Actuación del Área de Planeamiento a Desarrollar-18 (APD-18), del vigente Plan General de Ordenación Urbana 1482

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 20 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 1482

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 24 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de terrenos en el área SR-3 de las Normas Subsidiarias 1483

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 27 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U. 1483

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Convocatoria.—Edicto de 3 de abril de 1995, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, Grupo D, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna 1483

Ayuntamiento de Navezuelas

Normas Subsidiarias.—Edicto de 28 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1483

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Escudos Heráldicos.—Edicto de 6 de abril de 1995, sobre aprobación del Proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal 1484

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

El Ayuntamiento de Valle de Santa Ana ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de junio de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valle de Santa Ana, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, pino arrancado de sinople acompañado en su pie de dos rosas de gules. Al timbre Corona Real cerrada».

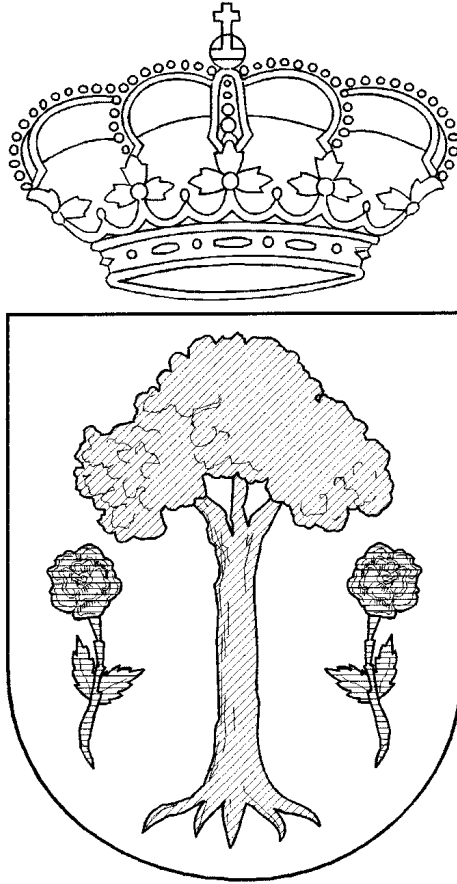
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Valle de Santa Ana, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas verticales, en proporciones 1/3, 1/12, 1/6, 1/12 y 1/3, siendo rojas las exteriores, blancas las intermedias y verde la central».

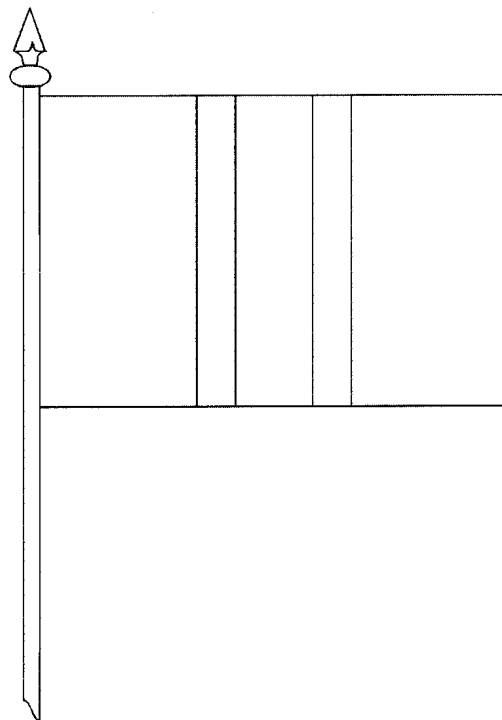
Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



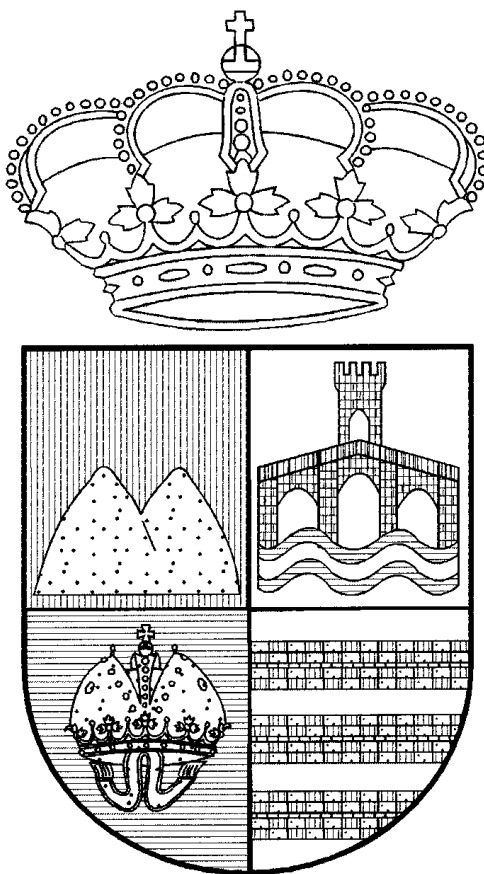
ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

El Ayuntamiento de Villarta de los Montes ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 18 de abril de 1994 y 30 de enero de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

A N E X O I



DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villarta de los Montes, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cuartelado. Primero, de gules dos montes de oro. Segundo, de plata, un puente de gules de tres arcos sobre ondas de azur y plata sumado de una torre también de gules almenada y aclarada del campo, ambos mazonados. Tercero, de azur una corona imperial de oro. Cuarto, de plata tres fajas jaqueladas de gules y oro, cargadas cada una de un ceñidor de sable. Al timbre Corona Real cerrada».

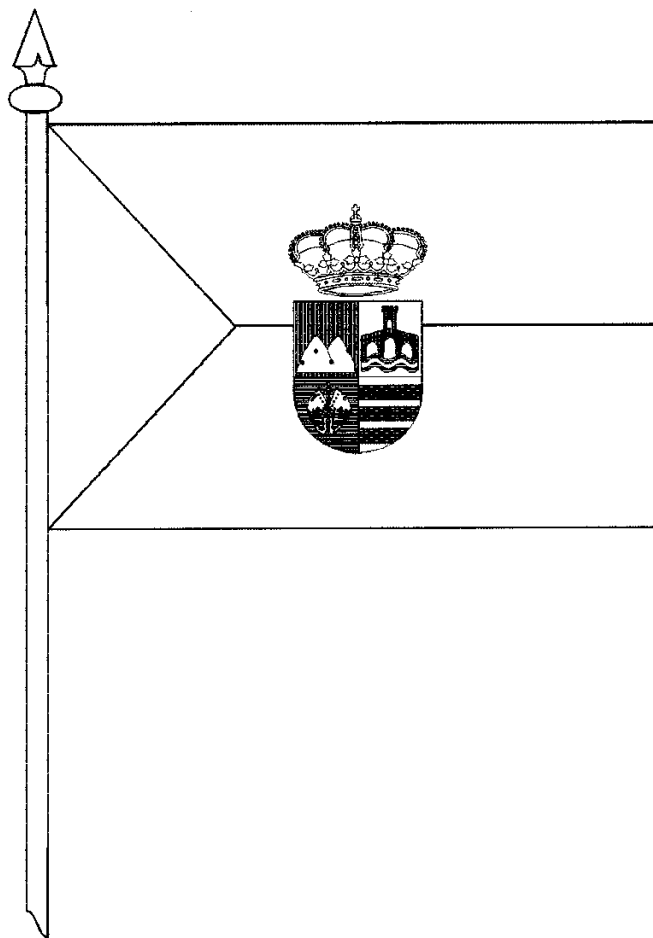
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Villarta de los Montes cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por mitad horizontal, blanco sobre azul con un triángulo rojo junto al asta. Al centro el escudo municipal en sus colores».

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO II



ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento Romangordo.

El Ayuntamiento de Romangordo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 16 de mayo y 7 de noviembre de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 7 de julio de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

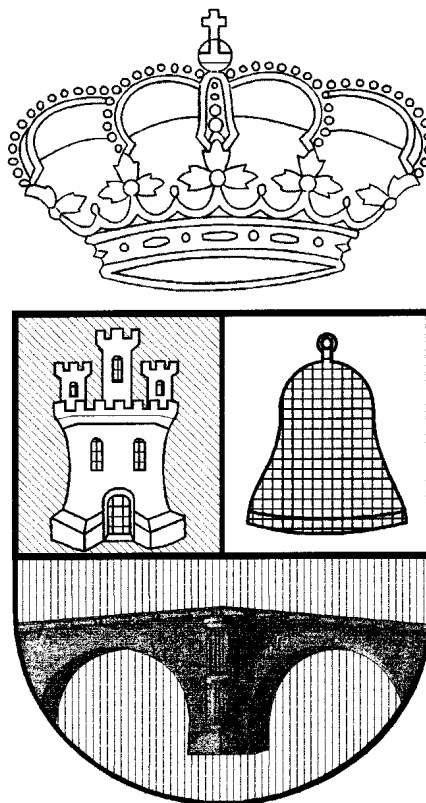
ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Romangordo, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo medio, partido y cortado. Primero de sinople, castillo de plata. Segundo, de plata, campana de sable. Tercero, de gules puente al natural. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Higuera.

El Ayuntamiento de Higuera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 28 de junio de 1994 y 27 de enero de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Higuera, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, hoja de higuera de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

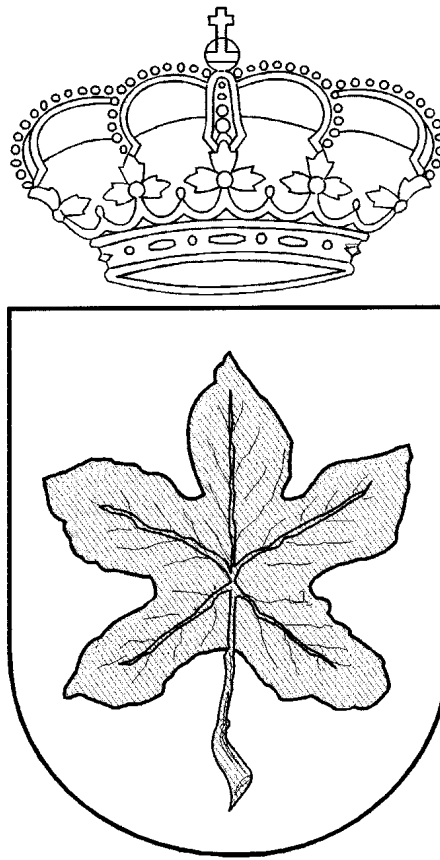
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Higuera, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas horizontales, en proporciones 1/4, 1/2, 1/4, siendo azul la superior, blanca la central y verde la inferior. Al centro el escudo municipal en sus colores».

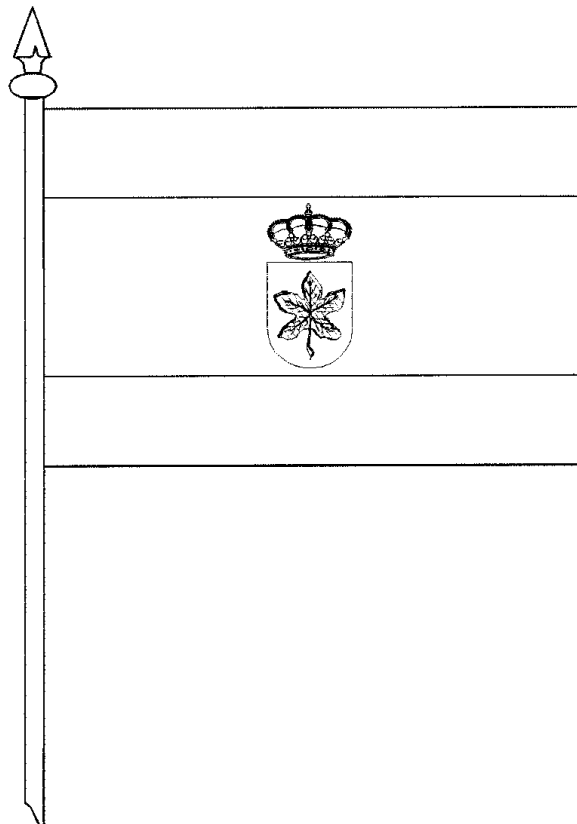
Mérida, 6 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Robledollano.

El Ayuntamiento de Robledollano ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 1 de octubre de 1993 y 20 de enero de 1995 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

A N E X O I

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Robledollano, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

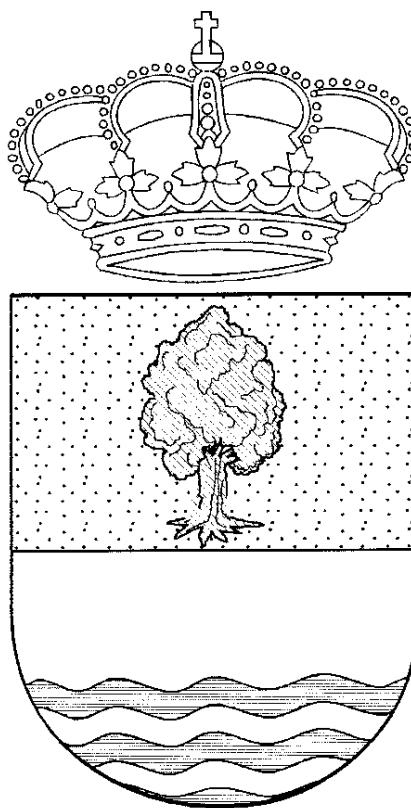
«Escudo cortado. Primero, sobre campo de oro, roble de sinople. Segundo, sobre campo de plata, ondas de azur. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Robledollano, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

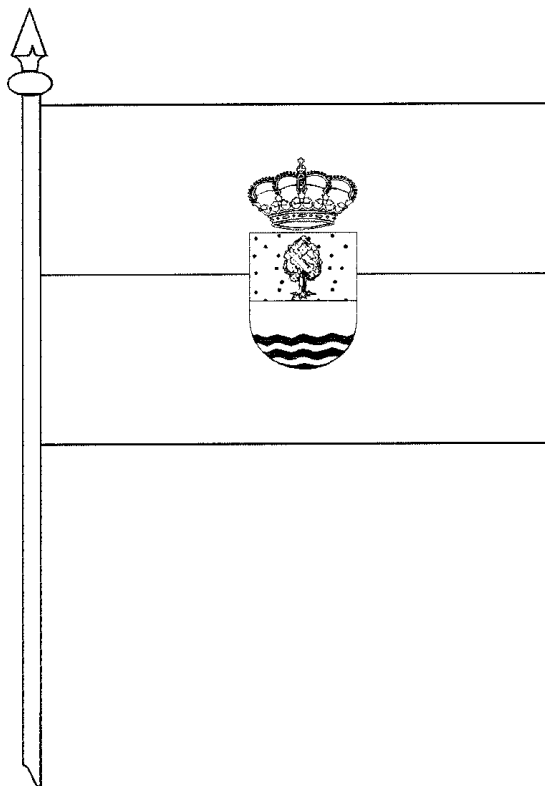
«Bandera rectangular, formada por dos franjas horizontales, blanca la superior y verde la inferior. Al centro el escudo municipal y en sus colores».

Mérida, 7 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS



ANEXO II



ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de marzo y 29 de diciembre de 1994 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Santibáñez el Bajo, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo de sinople, cordero de plata, sobre libro de gules cerrado con los siete sellos, portando estandarte de plata con cruz de gules. Bordura de oro con leyenda de sable EST IOANNES NOMENES EIUS. Al timbre Corona Real cerrada».

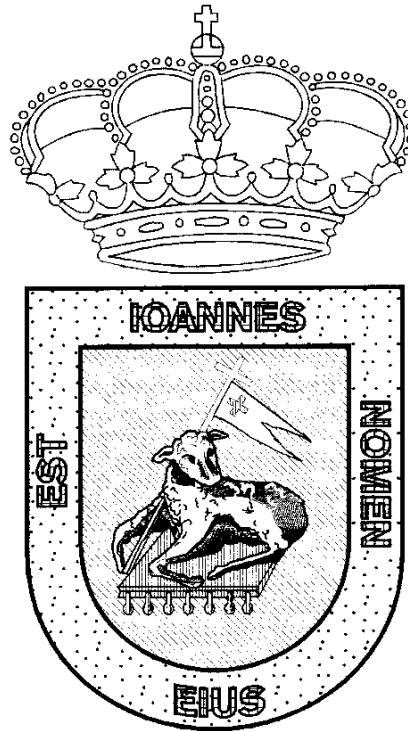
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Santibáñez el Bajo, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas horizontales en proporciones 1/6, 1/6, 1/3, 1/6 y 1/6, siendo amarilla las exteriores, verdes las intermedias y blanca la central».

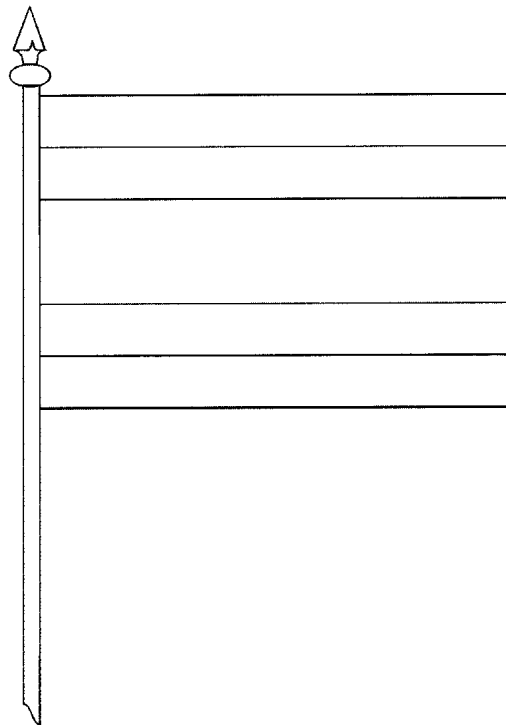
Mérida, 7 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torremenga.

El Ayuntamiento de Torremenga ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 29 de junio y 30 de diciembre de 1994 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

A N E X O I

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Torremenga, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

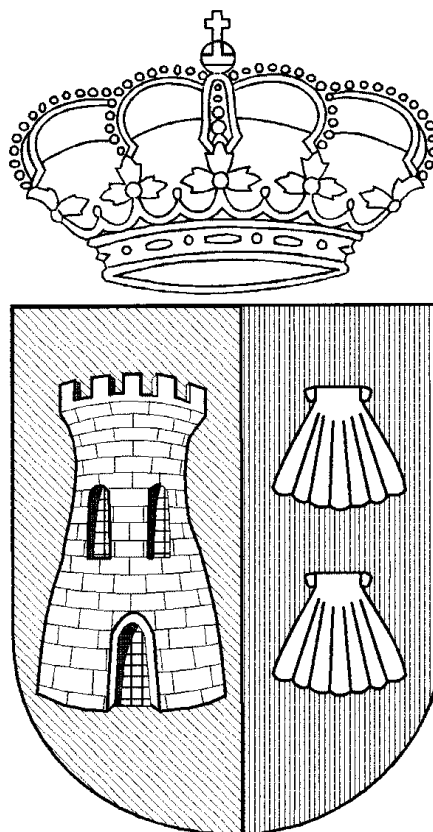
«Escudo partido. Primero, de sinople, torre de plata mazonada de sable. Segundo, de gules, dos veneras de plata. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Torremenga, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

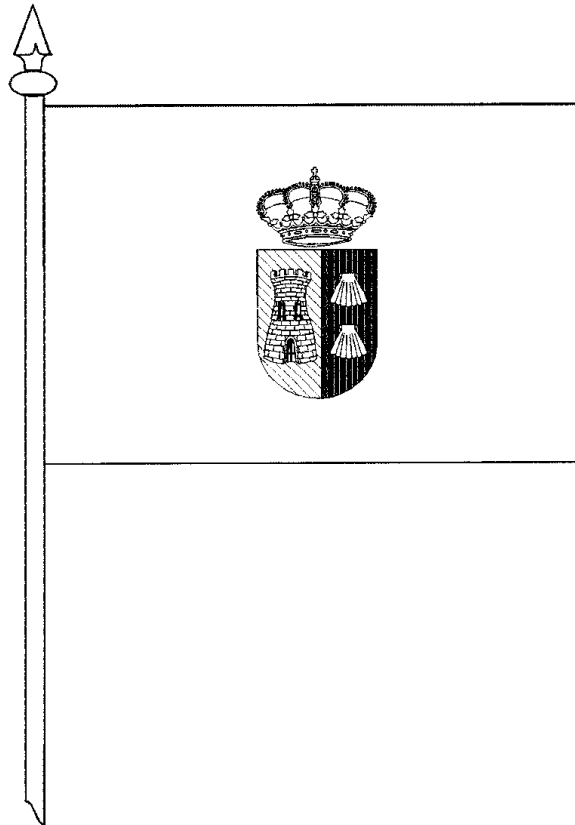
«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño verde. Al centro el escudo municipal en sus colores».

Mérida, 7 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS



ANEXO II



ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

El Ayuntamiento de Oliva de Mérida ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 28 de abril y 29 de diciembre de 1994 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Oliva de Mérida, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de oro, un olivo de sinople fustado del mismo color. Segundo, de gules, ermita del Espíritu Santo de oro y aclarada de azul. Bordura de plata con cinco cruces de Santiago. Al timbre Corona Real cerrada».

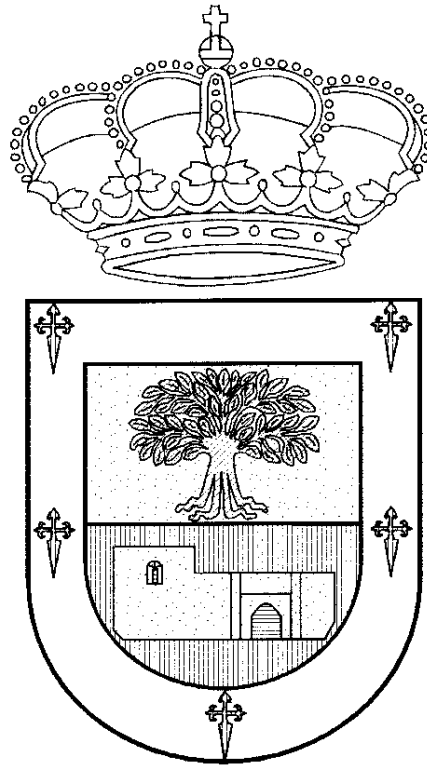
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Oliva de Mérida, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, compuesta por dos triángulos que forman la diagonal de la parte superior del asta a la inferior del batiente, siendo verde junto al asta y rojo al batiente. Al centro el escudo municipal en sus colores».

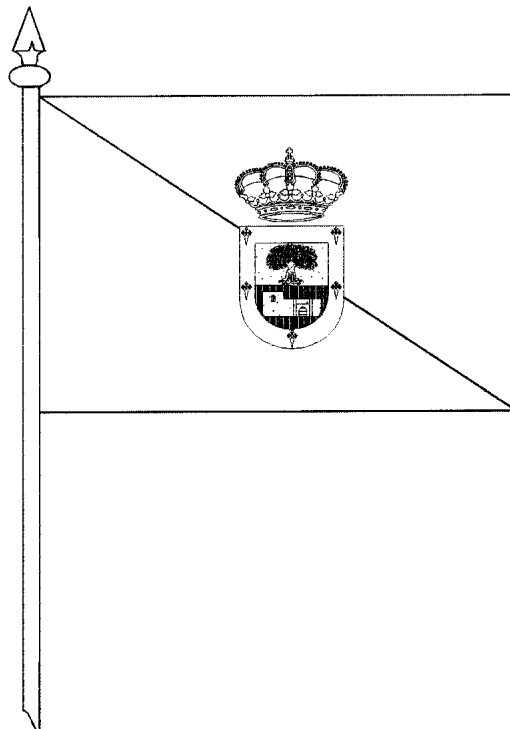
Mérida, 11 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Valle de la Vera.

El Ayuntamiento de Collado de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 2 de junio de 1994 y 17 de enero de 1995 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

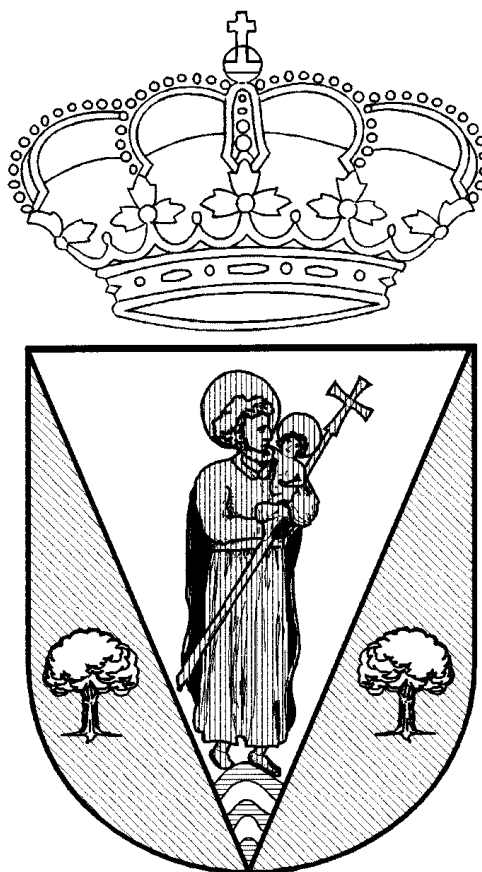
ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Collado de la Vera, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, San Cristóbal de gules sobre ondas azur de plata, calzado de sinople con sendos olivos de plata. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 11 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I



ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º, de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones a diversas Agrupaciones de voluntarios.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello, se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º — Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 2.º — Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 3.º — Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia y Trabajo hasta el día 30 de mayo próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la Agrupación o Asociación y copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 1995, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación o Asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación o Asociación.
- f) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

ARTICULO 4.º — Las solicitudes presentadas serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta de la Directora General de Administración Local e Interior, con cargo al Programa 223-A y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.
- b) Que concurren riesgos potenciales en los que deba intervenir la Agrupación según las características del Municipio y en especial el riesgo de incendio forestal.
- c) La importancia de las actividades programadas para 1995.
- d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.
- e) El que la Entidad haya sido o no subvencionada en ejercicios anteriores.
- f) La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 5.º — Acordada la concesión de la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

ARTICULO 6.º — Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, por lo que deberán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Directora General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Don, Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día de de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL»

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de (D.O.E. n.º de); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1.º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2.º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en a de de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL ALCALDE

ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los Alcaldes de municipios medianos y pequeños, como responsables de Protección Civil en la localidad, para hacer frente a situaciones de emergencia en el casco urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los seis últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la protección civil a nivel municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas.

Igualmente, se incluyen, como programas subvencionables preferentemente, aquellos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.—Por la presente Orden se regula la concesión de ayu-

das y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de planes y programas de Protección Civil durante el año 1995, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirla.

ARTICULO 3.—Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

1.º Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2.º Creación, o en su caso, dotación de las Juntas Locales de Protección Civil y de los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los servicios de protección civil municipal.

3.º Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

4.º Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de mancomunidades de municipios, serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.—Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo 1, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:

—Objetivos propuestos.

—Medios materiales y técnicos para su desarrollo.

—Plazo máximo de realización.

—Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia y Trabajo. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios Forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento, vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979. (B.O.E. n.º 264 de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el art. 3.º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o compromiso de constituirla en el plazo de un mes.

d) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo del corriente año.

ARTICULO 7.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.

b) El nivel de organización de la Entidad, en Protección Civil.

c) El que la Entidad haya sido o no subvencionada en ejercicios anteriores.

d) La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 8.—La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.—Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Solicitar autorización previa de la Dirección General de Adminis-

tración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma o en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

b) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que indique la Dirección General de Administración Local e Interior.

c) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO 10.—La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.—Recibida la subvención, y antes del 30 de noviembre el Interventor de Fondos de la respectiva Entidad Local remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma, a los efectos previstos en el art. 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Directora General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

Don Presidente del
(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de
..... Provincia de en su nombre y representación:

E X P O N E:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de

Presidencia y Trabajo de fecha (D.O.E) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante el ejercicio de 1995 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5.º y

S O L I C I T A:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

....., a de de 1995.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.—Avda. del Guadiana, s/n 06800 - MERIDA (BADAJOZ)

A N E X O I I

CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE

D Secretario de
(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de ha dictado la siguiente Resolución:

1.º Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en cuantía de pesetas.

2.º Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de pesetas.

3.º Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4.º Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5.º Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6.º Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7.º Señalar la cuenta n.º de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia y Trabajo la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a de mil novecientos noventa y cinco.

FIRMA DEL SECRETARIO

V.º B.º EL ALCALDE

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 7 de noviembre de 1992 y 2 de noviembre de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 6 de mayo de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Salvatierra de los Barros, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado y medio partido. Primero de azur, castillo de Salvatierra de los Barros de oro. Segundo, de gules, jarro moruno de oro. Tercero, de plata, bellota de sinople. Bordura de oro con cinco hojas de higuera, de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

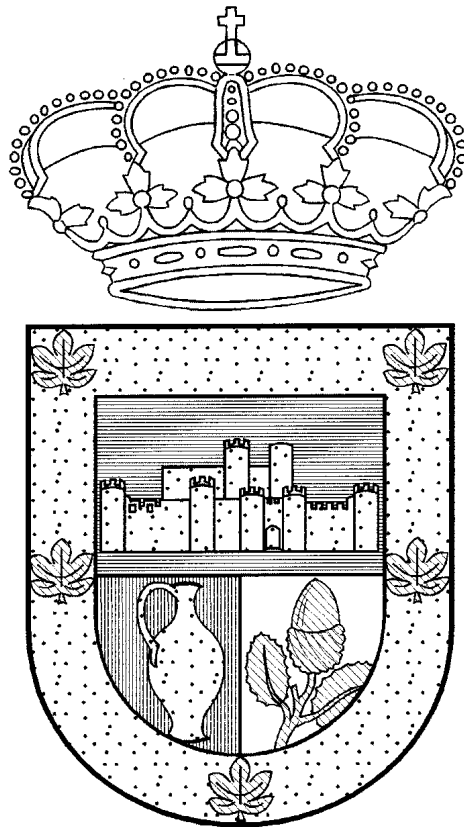
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Salvatierra de los Barros, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, de color verde. Al centro el escudo municipal en sus colores».

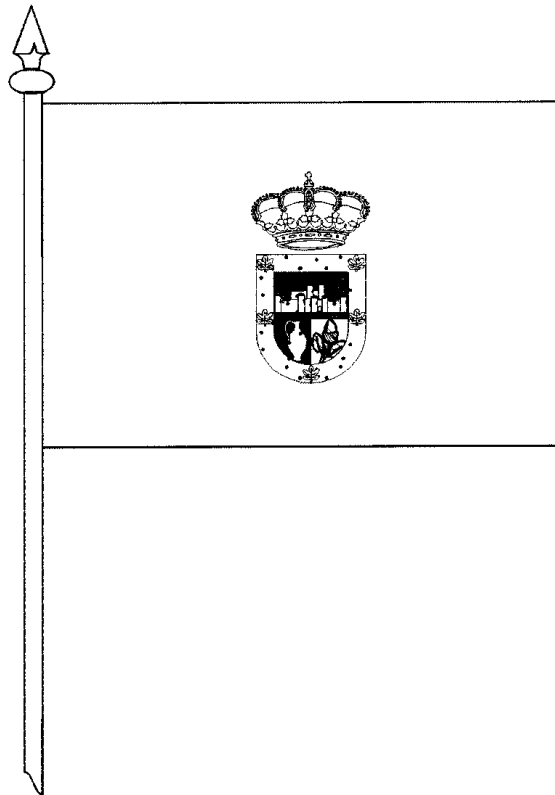
Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 27 de junio de 1994 y 10 de enero de 1995 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Bohonal de Ibor, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de plata faja ondata de azur. Segundo, de azur campanario de plata. Al timbre Corona Real cerrada».

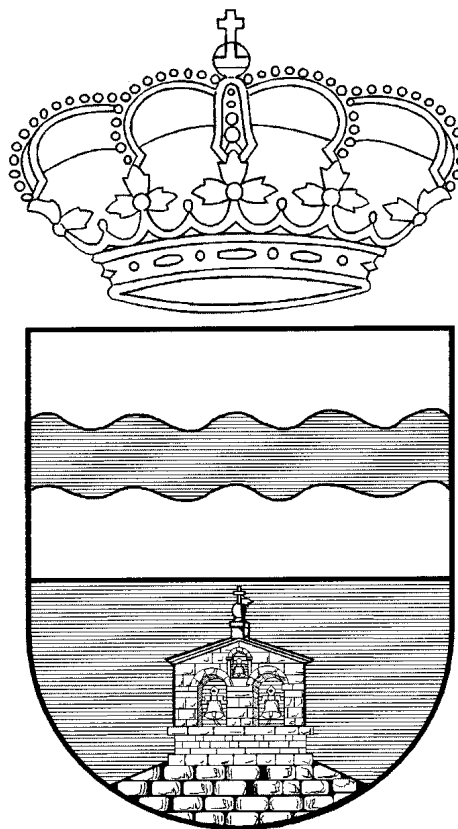
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Bohonal de Ibor, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas horizontales en proporciones de 1/3 cada una, blanca la superior e inferior y azul la intermedia. Al centro el escudo municipal en sus colores».

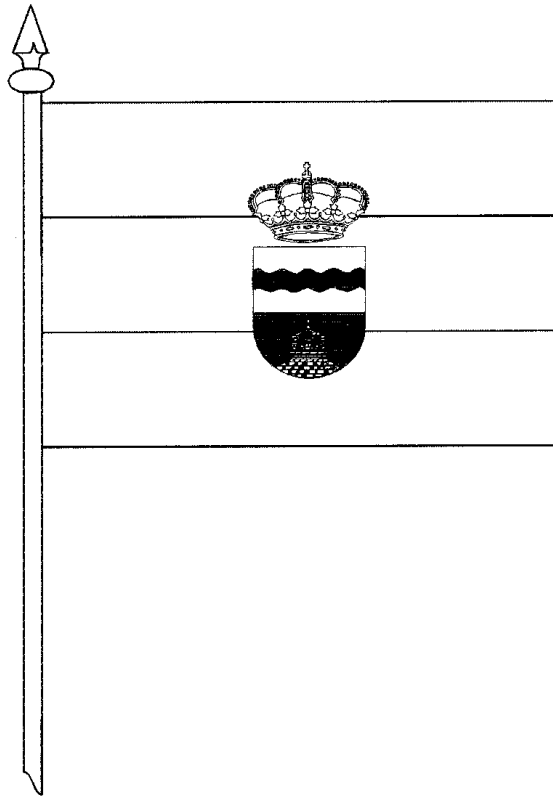
Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I



ANEXO II



ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Huélagá.

El Ayuntamiento de Huélagá ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de junio de 1994 y 10 de enero de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 8 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Huélagá, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo de sinople dos llaves de plata puestas en aspas, orladas de dos cadenas de plata. En punta ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada».

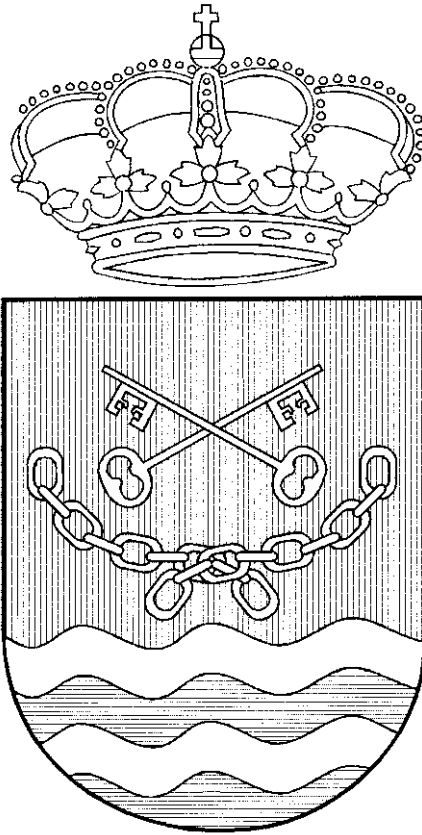
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Huélagá, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas horizontales en proporciones 1/6, 1/12, 1/2, 1/12 y 1/6, siendo verdes las exteriores y la central y estando las dos intermedias formadas por tres rectángulos blancos y dos negros alternados. Al centro el escudo municipal en sus colores».

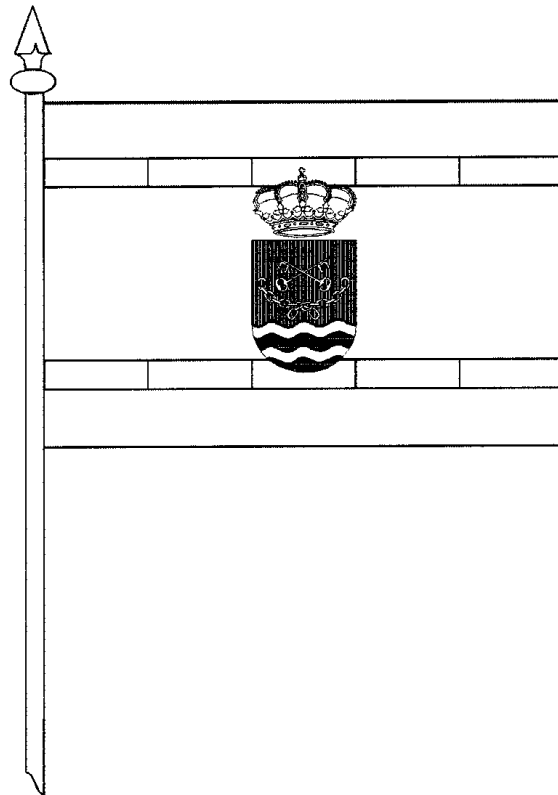
Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Valdelacalzada.

El Ayuntamiento de Valdelacalzada ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 29 de diciembre de 1993 y 1 de diciembre de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 6 de mayo de 1994 y 7 de marzo de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valdelacalzada, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado por un ceñidor de oro. Primero, de sinople, acequia de plata. Segundo, de azur, león rampante de gules sobre una columna de plata con la leyenda "PLUS ULTRA" de sable. Al timbre Corona Real cerrada».

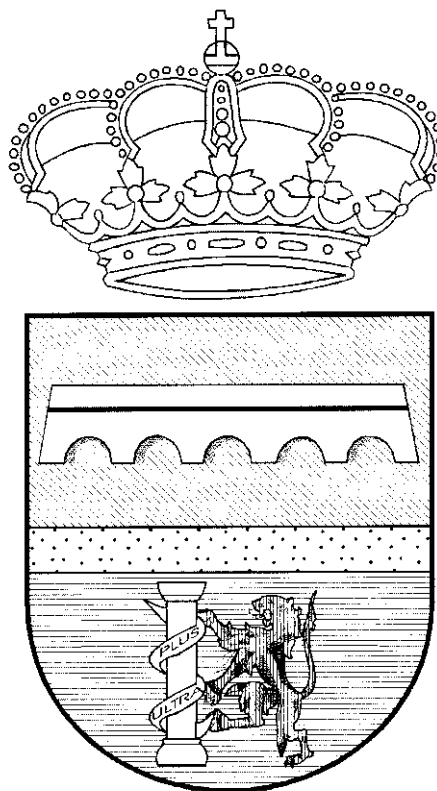
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Valdelacalzada, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, con tres franjas verticales iguales, verde junto al asta, azul al batiente y blanca en el medio. Al centro el escudo municipal en sus colores».

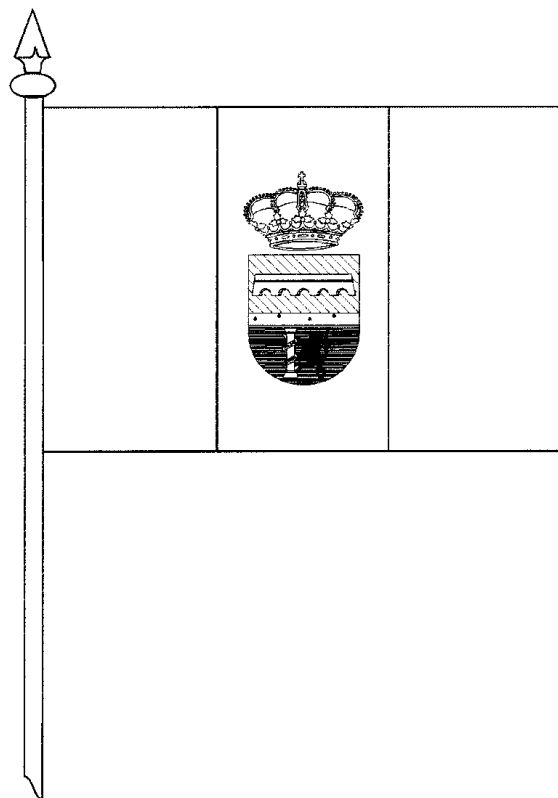
Mérida, 18 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I



ANEXO II



II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en la Orden de 6 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del personal Laboral de la Junta de Extremadura (publicada en el DOE. núm. 43, de 11 de abril), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1.348, en la relación de aprobados en las pruebas selectivas por orden de puntuación total obtenida, Grupo IV, Categoría Oficial Segunda, Turno Libre, Especialidad CONDUCTOR/A, la puntuación total obtenida por D. Pedro Rodríguez Lechón, n.º de Orden 2, D.N.I. 9.174.430, es de 27,32 puntos, en lugar de los 21,32 que figuran en el texto.

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 7 de marzo de 1995 (D.O.E. de 7 de marzo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 27 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 38 de 30 de marzo), se ofertaron las plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos a los aspirantes aprobados.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, en las plazas que le han sido adjudicadas en base a la elección realizada.

SEGUNDO.—El régimen de los funcionarios nombrados será el esta-

blecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su toma de posesión, la cual habrá de producirse con efecto del día 1 de mayo del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

TERCERO.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Quienes no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

APellidos y Nombre	D.N.I	CONSEJERÍA	N.CTRL	DENOMIN	UBICACIÓN
BARCO ALVAREZ, PURIFICACIÓN E. DEL	9.451.060	BIENESTAR SOCIAL	457	A.T.S/D.U.E	VALENCIA MOMBUEY
HERNANDEZ MIGUEL, TERESA	7.445.987	BIENESTAR SOCIAL	370	A.T.S/D.U.E	LA PESGA
AVILA PICAPIEDRA, PEDRO DANIEL	6.991.575	BIENESTAR SOCIAL	191	A.T.S/D.U.E	CORDOBILLA LACARA
BERROCAL MARGALLO, MATILDE	7.002.896	BIENESTAR SOCIAL	392	A.T.S/D.U.E	SALORINO
ALONSO NUÑEZ, ALEJANDRO	8.805.406	BIENESTAR SOCIAL	284	A.T.S/D.U.E	LA NAVA DE SANTIAGO
GARCIA JIMENEZ, FERNANDO	33.975.778	BIENESTAR SOCIAL	439	A.T.S/D.U.E	TRASIERRA
ARJONA GIL, M. JOSE	7.449.921	BIENESTAR SOCIAL	80	A.T.S/D.U.E	ACEHUCHE
ALCALA PEREZ, M. CRUZ	6.988.555	BIENESTAR SOCIAL	477	A.T.S/D.U.E	VILLAMIEL
CASTRO CALDERON, M. ANGELES	7.018.825	BIENESTAR SOCIAL	495	A.T.S/D.U.E	ZARZA CAPILLA
FERRERO GONZALEZ, JULIA	76.011.909	BIENESTAR SOCIAL	99	A.T.S/D.U.E	ALISEDA
GALLARDO GONZALEZ, ANGEL	33.974.168	BIENESTAR SOCIAL	217	A.T.S/D.U.E	FUENLABRADA MONTES
ESPIRAL ACEDO, M. ARACELI	30.203.470	BIENESTAR SOCIAL	240	A.T.S/D.U.E	GRANJA TORREHERMOSA
GARRAYO ROMERO, M. DOLORES	9.179.038	BIENESTAR SOCIAL	451	A.T.S/D.U.E	VALDETORRES
GLEZ.-SANDOVAL HERRERO, M. CARMEN	76.008.175	BIENESTAR SOCIAL	171	A.T.S/D.U.E	CARMONITA
RAMOS SANCHEZ, M. CARMEN	6.964.228	BIENESTAR SOCIAL	432	A.T.S/D.U.E	TORREJONCILLO
CABALLERO BARATA, FRANCISCA	34.767.660	BIENESTAR SOCIAL	163	A.T.S/D.U.E	CAMPILLO DE LLERENA
DOMINGUEZ VELLARINO, ISABEL Y.	80.040.800	BIENESTAR SOCIAL	394	A.T.S/D.U.E	SALVALEON
BENITEZ MOLERO, ESTHER	9.188.522	BIENESTAR SOCIAL	413	A.T.S/D.U.E	SOLANA DE LOS BARROS
AFAN RUIZ, ANTONIO JOAQUIN	79.305.564	BIENESTAR SOCIAL	301	A.T.S/D.U.E	MADRIGALEJO
GARCIA RETORTILLO, M ^a . ANGELES	6.991.849	BIENESTAR SOCIAL	108	A.T.S/D.U.E	ALMOHARIN
CEBRIAN BLAZQUEZ, MERCEDES	8.817.324	BIENESTAR SOCIAL	446	A.T.S/D.U.E	VALDECABALLEROS
SANCHEZ MORAN, A. ISABEL	11.774.767	BIENESTAR SOCIAL	361	A.T.S/D.U.E	PALOMERO
VIZCAINO FERNANDEZ, M. TERESA	7.019.032	BIENESTAR SOCIAL	183	A.T.S/D.U.E	CASTAÑAR DE IBOR
GLEZ.-PALENZUELA GALLEG0, FERNANDO	42.073.781	BIENESTAR SOCIAL	476	A.T.S/D.U.E	VILLALBA DE LOS BARROS
TIERNO PEREZ, SATURNA	11.776.072	BIENESTAR SOCIAL	424	A.T.S/D.U.E	TORNAVACAS
PORRAS RAMOS, MONTSERRAT	7.007.757	BIENESTAR SOCIAL	362	A.T.S/D.U.E	PASARON DE LA VERA
VEGA DE CASTRO, LUZ MARIA DE LA	8.830.113	BIENESTAR SOCIAL	177	A.T.S/D.U.E	CASAS DE MILLAN
GARCIA SANCHEZ, SEVERIANO	9.188.976	BIENESTAR SOCIAL	207	A.T.S/D.U.E	ESCURIAL
CACERES HERNANDEZ, M. CARMEN	11.768.945	BIENESTAR SOCIAL	245	A.T.S/D.U.E	GUIJO DE GALISTEO
TELLO MORENO, BRUNO	76.008.089	BIENESTAR SOCIAL	166	A.T.S/D.U.E	CAÑAMERO
AMADO GORDILLO, JUANA MARIA	9.193.991	BIENESTAR SOCIAL	473	A.T.S/D.U.E	VILLAGONZALO
RODRIGUEZ RÓDRIGUEZ, MARIA	76.009.825	BIENESTAR SOCIAL	431	A.T.S/D.U.E	TORREJON EL RUBIO
GOMEZ BLANCO, CRISTINA	9.174.203	BIENESTAR SOCIAL	164	A.T.S/D.U.E	CAMPILLO DE LLERENA
DURAN SANCHEZ, ANA MARIA	11.764.750	BIENESTAR SOCIAL	430	A.T.S/D.U.E	TORRECILLAS DE LA TIESA
JARAMILLO RASERO, CARMEN	44.209.158	BIENESTAR SOCIAL	149	A.T.S/D.U.E	CABEZA LA VACA
BUENO SANCHEZ, SANTIAGO	8.788.255	BIENESTAR SOCIAL	351	A.T.S/D.U.E	NOGALES
GUTIERREZ ABAD, IRENE	34.777.268	BIENESTAR SOCIAL	295	A.T.S/D.U.E	LLERA
CERRADA ANTELO, J. MANUEL	80.049.819	BIENESTAR SOCIAL	460	A.T.S/D.U.E	VALVERDE DE LA VERA
GUERRA MERINO, M. ANGELES	7.016.759	BIENESTAR SOCIAL	405	A.T.S/D.U.E	SANTIAGO ALCANTARA
BERMUDEZ GUERRERO, ESPERANZA	8.836.556	BIENESTAR SOCIAL	330	A.T.S/D.U.E	MONESTERIO
BRAVO AVIS, FERNANDO	52.961.656	BIENESTAR SOCIAL	466	A.T.S/D.U.E	VALLE DE LA SERENA
CENDRERO ALVAREZ, JOAQUINA	76.242.021	BIENESTAR SOCIAL	401	A.T.S/D.U.E	SANCTI SPIRITUS
CENDRERO ALVAREZ, FCO. JAVIER	33.988.320	BIENESTAR SOCIAL	230	A.T.S/D.U.E	GARBAYUELA
GARCIA DEL RIO, M. CARMEN	76.111.653	BIENESTAR SOCIAL	467	A.T.S/D.U.E	VALLE DE LA SERENA
RODRIGUEZ GODOY, M. CARMEN	34.777.269	BIENESTAR SOCIAL	83	A.T.S/D.U.E	HIGUERA DE LLERENA
SANCHEZ SANTOS, MIGUEL ANGEL	11.776.601	BIENESTAR SOCIAL	423	A.T.S/D.U.E	TORNAVACAS
VADILLO MENDEZ, M. FLOR	28.943.455	BIENESTAR SOCIAL	93	A.T.S/D.U.E	ALDEACENTENERA
SANCHEZ DELGADO, ANGEL LUIS	9.176.948	BIENESTAR SOCIAL	157	A.T.S/D.U.E	CALAMONTE
ALFONSO SANZ, LAURA	8.819.244	BIENESTAR SOCIAL	112	A.T.S/D.U.E	ARROYO SAN SERVAN
CORDERO PRIETO, CARLOS	6.942.446	BIENESTAR SOCIAL	94	A.T.S/D.U.E	ALDEANUEVA VERA
MARTIN CALDERON, ANTONIO T.	34.768.785	BIENESTAR SOCIAL	387	A.T.S/D.U.E	RETAMAL DE LLERENA
VIDAL ROA, PAULA	7.011.970	BIENESTAR SOCIAL	167	A.T.S/D.U.E	CAÑAMERO
BAÑOS PEREZ, M. DEL PUERTO	11.764.883	BIENESTAR SOCIAL	397	A.T.S/D.U.E	SAN MARTIN DE TREVEJO
RODRIGUEZ OLIVERA, M. OLIVIA	8.837.755	BIENESTAR SOCIAL	278	A.T.S/D.U.E	LA CODOSERA

APellidos y Nombre	D.N.I	CONSEJERÍA	N.CTRL	DENOMIN	UBICACIÓN
GONZALEZ GIL, AGUSTIN	8.784.782	BIENESTAR SOCIAL	384	A.T.S/D.U.E	PUEBLA DEL MAESTRE
PRADO AREVALO, M. ISABEL	34.769.884	BIENESTAR SOCIAL	474	A.T.S/D.U.E	VILLAGONZALO
GUTIERREZ CARRERO, ANA BELEN	28.940.887	BIENESTAR SOCIAL	181	A.T.S/D.U.E	CASATEJADA
DURAN AZNAL, M. NIEVES	6.997.238	BIENESTAR SOCIAL	455	A.T.S/D.U.E	VALENCIA ALCANTARA
SERRANO CARVAJAL, M. CARMEN	80.040.409	BIENESTAR SOCIAL	4001	A.T.S/D.U.E	ALANGE
GARCIA DOMINGUEZ, INES MARIA	34.771.033	BIENESTAR SOCIAL	421	A.T.S/D.U.E	TAMUREJO
GARCIA SECO, GREGORIA	7.042.677	BIENESTAR SOCIAL	189	A.T.S/D.U.E	CEDILLO
CASTRO SANCHEZ, MARIA NIEVES	7.013.755	BIENESTAR SOCIAL	135	A.T.S/D.U.E	BERZOCANA
ACEVEDO GRAGERA, ANDRES	76.235.238	BIENESTAR SOCIAL	436	A.T.S/D.U.E	TORREMEGIA
ROBLES ALONSO, VICENTE	11.779.092	BIENESTAR SOCIAL	205	A.T.S/D.U.E	EL TORNO
MAYORAL NUÑEZ, M. DEL ROSARIO	7.045.071	BIENESTAR SOCIAL	114	A.T.S/D.U.E	AZUAGA
PIETO GARCIA, JOSE LUIS	11.778.903	BIENESTAR SOCIAL	372	A.T.S/D.U.E	PIORNAL
GAÑAN DUARTE, FRANCISCA	80.040.526	BIENESTAR SOCIAL	158	A.T.S/D.U.E	CALERA DE LEON
GARCIA NUÑEZ, MARGARITA	11.775.707	BIENESTAR SOCIAL	129	A.T.S/D.U.E	BARRADO
LOPEZ SAMBLAS, INMACULADA	26.480.935	BIENESTAR SOCIAL	222	A.T.S/D.U.E	FUENTE DEL ARCO
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA	33.971.398	BIENESTAR SOCIAL	306	A.T.S/D.U.E	MALCOCINADO
PASCUAL MONTERO, M. BEGOÑA	15.251.167	BIENESTAR SOCIAL	287	A.T.S/D.U.E	LADRILLAR
SERRANO GARCES, SILVIA	7.015.730	BIENESTAR SOCIAL	366	A.T.S/D.U.E	PERALEDA DE LA MATA

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 7 de marzo de 1995 (D.O.E. de 7 de marzo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para el acceso a puestos vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 27 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 38 de 30 de marzo), se ofertaron las plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos a los aspirantes aprobados.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferi-

das y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

RESUELVE:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, en las plazas que le han sido adjudicadas en base a la elección realizada.

SEGUNDO.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su toma de posesión, la cual habrá de producirse con efecto del día 1 de mayo del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

TERCERO.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Quienes

no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses conta-

dos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CONSEJERÍA	NºCTRL	DENOMIN	UBICACIÓN
MADROÑERO GALVEZ, INMACULADA	6.966.447	BIENESTAR SOCIAL	523	MATRON/A	CÁCERES
COLLADO CALDERA, PURIFICACIÓN	6.988.664	BIENESTAR SOCIAL	524	MATRON/A	CÁCERES
AMBROSIO FLORES, INES	7.042.799	BIENESTAR SOCIAL	561	MATRON/A	MONTIJO
BRAVO PEREZ, MARIA JESUS	6.986.364	BIENESTAR SOCIAL	579	MATRON/A	SIERRA DE FUENTES
NARCISO SALOMON, GREGORIA	6.912.320	BIENESTAR SOCIAL	511	MATRON/A	ARROYO DE LA LUZ
SOSA MORATO, ANGELA	8.804.506	BIENESTAR SOCIAL	515	MATRON/A	BADAJOS
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PILAR	6.976.697	BIENESTAR SOCIAL	553	MATRON/A	MADROÑERA
ARROYO CLEMENTE, M. CORONADA	9.150.254	BIENESTAR SOCIAL	592	MATRON/A	VILLAFRANCA BARROS
ROMERO LOPEZ, M. ANGELES	8.804.287	BIENESTAR SOCIAL	517	MATRON/A	BADAJOS
GALLARDO FERNANDEZ, INES M.	9.155.439	BIENESTAR SOCIAL	510	MATRON/A	ALMENDRALEJO
IZQUIERDO IZQUIERDO, M. CONCEPCION	8.529.345	BIENESTAR SOCIAL	531	MATRON/A	CASTUERA
VALIENTE DIAZ, CONSUELO	6.988.485	BIENESTAR SOCIAL	588	MATRON/A	TRUJILLO
SANCHEZ PEREZ, M. DEL CARMEN	6.971.492	BIENESTAR SOCIAL	506	MATRON/A	ALCANTARA
MAURICIO BLANCO, INES M.	6.878.349	BIENESTAR SOCIAL	600	MATRON/A	ZORITA
SOLIS HERNANDEZ, ADORACIÓN	7.450.373	BIENESTAR SOCIAL	568	MATRON/A	PLASENCIA
TORAL CASCO, M. ISABEL	8.688.240	BIENESTAR SOCIAL	536	MATRON/A	DON BENITO
MENDEZ IGLESIAS, JESUS MANUEL	11.763.072	BIENESTAR SOCIAL	527	MATRON/A	CASAR DE CÁCERES
SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSE	7.451.008	BIENESTAR SOCIAL	554	MATRON/A	MALPARTIDA CÁCERES
MAGARIÑO BRAVO, J. JOSEFA	6.983.463	BIENESTAR SOCIAL	508	MATRON/A	ALCUESCAR
GONZALEZ GUTIERREZ, CELEDONIO	6.991.404	BIENESTAR SOCIAL	540	MATRON/A	GARROVILLAS
MATEOS DOMINGUEZ, M. ROSARIO FATIMA	80.027.277	BIENESTAR SOCIAL	552	MATRON/A	LLERENA
PIQUERO LOZANO, CHANTAL	26.037.867	BIENESTAR SOCIAL	570	MATRON/A	PLASENCIA
SUAREZ GUTIERREZ, ANGELA	42.769.988	BIENESTAR SOCIAL	557	MATRON/A	MÉRIDA

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de febrero de 1995 (D.O.E. de 16 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 27 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 38 de 30 de marzo), se ofertaron las plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos a los aspirantes aprobados.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Fa-

cultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, en las plazas que le han sido adjudicadas en base a la elección realizada.

SEGUNDO.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su toma de posesión, la cual habrá de producirse con efecto del día 1 de mayo del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

TERCERO.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Quienes no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	N.CTRL	DENOMIN	UBICACIÓN
MARTIN LLANOS, SIXTO JOSE	6950006	BIENESTAR SOCIAL	1236	MEDICO/A	TORRE DE DON MIGUEL
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIANO	7802473	BIENESTAR SOCIAL	1284	MEDICO/A	VILLA DEL CAMPO
SANTOS HURTADO, ANTONIO	6945527	BIENESTAR SOCIAL	1191	MEDICO/A	SALORINO
PALOMERO PESCADOR, GABRIEL	7792535	BIENESTAR SOCIAL	933	MEDICO/A	CASAS DE SAN MILLAN
CINTAS FISICO, JUAN	8768528	BIENESTAR SOCIAL	1074	MEDICO/A	LLERA
GONZALEZ GARCIA, M. ESPERANZA	8769635	BIENESTAR SOCIAL	950	MEDICO/A	CORDOBILLA LÁCARA
RUBIO PALOMINO, PEDRO	6963217	BIENESTAR SOCIAL	915	MEDICO/A	CAMINOMORISCO
DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO	8675587	BIENESTAR SOCIAL	993	MEDICO/A	FUENTES DE LEÓN
CORTES ORTEGA, AGUSTIN JESUS	8696835	BIENESTAR SOCIAL	994	MEDICO/A	FUENTES DE LEÓN
CERRO LOPEZ, MANUEL	6963202	BIENESTAR SOCIAL	1188	MEDICO/A	ROBLEDILLO TRUJILLO
LOZANO CABELLO, JUAN	8690149	BIENESTAR SOCIAL	817	MEDICO/A	ALANGE
JAVALOYES DE PERALTA, JUAN LUIS	6961302	BIENESTAR SOCIAL	1179	MEDICO/A	PUERTO SANTA CRUZ
SANCHEZ RODRIGUEZ, PEDRO V.	8783235	BIENESTAR SOCIAL	1152	MEDICO/A	PEÑALSORDO
MORENO GARCIA, DOLORES	30070947	BIENESTAR SOCIAL	1078	MEDICO/A	MADRIGAL DE LA VERA
MOTOS GOMEZ, JUAN	75202850	BIENESTAR SOCIAL	955	MEDICO/A	CUACOS DE YUSTE
AGUILAR JADO, JOSE MANUEL	6979501	BIENESTAR SOCIAL	910	MEDICO/A	CADALSO
PRECIADO PEREZ, CARMEN	8686888	BIENESTAR SOCIAL	853	MEDICO/A	ARROYO SAN SERVÁN
GOMEZ ENCINAS, JESUS	6967200	BIENESTAR SOCIAL	1281	MEDICO/A	VALLE DE LA SERENA
MURILLO RAMOS, ANTONIA	8693651	BIENESTAR SOCIAL	1025	MEDICO/A	HIGUERA DE LLERENA
DOMINGUEZ ACEDO, FLORENCIO	6964448	BIENESTAR SOCIAL	1096	MEDICO/A	MEMBRIO
GARCIA GOMARIZ, ALFREDO	7816771	BIENESTAR SOCIAL	1229	MEDICO/A	TALAVERUELA
LEMUS GALLEG0, JUAN LUIS	9156000	BIENESTAR SOCIAL	976	MEDICO/A	ESPARRAGOSA CAUDILLO
VALHONDO ELIAS, JUAN ANTONIO	6983585	BIENESTAR SOCIAL	1039	MEDICO/A	JARAICEJO
MARTIN PORTAL, ALEJANDRO	7826461	BIENESTAR SOCIAL	1056	MEDICO/A	LA GRANJA
DOMINGUEZ POLO, INOCENCIA	7799278	BIENESTAR SOCIAL	1150	MEDICO/A	PEDROSO DE ACIM
BERMUDEZ MONJE, ADELA	8805033	BIENESTAR SOCIAL	1117	MEDICO/A	MONTEMOLIN(MONT.AGREG.)
SAGÜILLO GONZALEZ, PEDRO LUIS	11765767	BIENESTAR SOCIAL	1066	MEDICO/A	LOGROSAN
CURTO PEREZ, JOSE MANUEL	7432073	BIENESTAR SOCIAL	1168	MEDICO/A	POZUELO DE ZARZÓN
ANTOLIN RODRIGUEZ, JUAN DAMIAN	9171468	BIENESTAR SOCIAL	1028	MEDICO/A	HIGUERA SERENA
FDEZ. MARTIN DE LA VEGA, ANTONIO	9150786	BIENESTAR SOCIAL	883	MEDICO/A	BENQUERENCIA SERENA
GONZALEZ MAYA, JOSE LUIS	8802634	BIENESTAR SOCIAL	1271	MEDICO/A	VALENCIA MOMBUEY
CARPI ABAD, MANUEL	25429893	BIENESTAR SOCIAL	1283	MEDICO/A	VALLE DE SANTA ANA
GALLEG0 BACAS, ROSA MARIA	7437000	BIENESTAR SOCIAL	1183	MEDICO/A	RETAMAL DE LLERENA
HURTADO CARVAJAL, MERCEDES	8790203	BIENESTAR SOCIAL	1149	MEDICO/A	PASARON DE LA VERA
SANCHEZ ALZAS, CARLOS JESUS	9155575	BIENESTAR SOCIAL	1222	MEDICO/A	SIRUELA
LASO MARTIN, FCO. JAVIER	8783900	BIENESTAR SOCIAL	1155	MEDICO/A	PERALEDA ZAUCEJO
ARBIZU CRESPO, ANTONIO	76233656	BIENESTAR SOCIAL	957	MEDICO/A	DELETOSA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. ISABEL	11767213	BIENESTAR SOCIAL	1157	MEDICO/A	PESCUEZA
TEJERO VICENTE, MARIA INOCENCIA	6988070	BIENESTAR SOCIAL	1021	MEDICO/A	HERRERA ALCANTARA
DURAN CABRERA, ROSA MARIA	7010776	BIENESTAR SOCIAL	812	MEDICO/A	ACEITUNA
RENTERO SANCHEZ, VALENTIN	7004011	BIENESTAR SOCIAL	855	MEDICO/A	ARROYOMOLINOS VERA
MACIAS BARRAS, MAXIMA	8789579	BIENESTAR SOCIAL	1170	MEDICO/A	PUEBLA DE ALCOCER
MATEOS DOMINGUEZ, M. JOSE	8789188	BIENESTAR SOCIAL	1151	MEDICO/A	PEÑALSORDO
GOMEZ MENDEZ, M. DEL PILAR	8101241	BIENESTAR SOCIAL	1054	MEDICO/A	LA GARGANTA
GOMEZ JARAMILLO, ANTONIO	9150007	BIENESTAR SOCIAL	977	MEDICO/A	ESPARRAGOSA CAUDILLO
FRANGANILLO PAREDES, JOSEFA	9165596	BIENESTAR SOCIAL	1201	MEDICO/A	SANCTI SPIRITUS
TOMILLO GARCIA, MANUEL R.	33978247	BIENESTAR SOCIAL	1000	MEDICO/A	GARLITOS
GARCIA SANCHEZ, JOSEFA	7827718	BIENESTAR SOCIAL	1259	MEDICO/A	VALDECABALLEROS
MORENO LAVADO, ISABEL	9169297	BIENESTAR SOCIAL	1308	MEDICO/A	VILLARTA MONTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el acondicionamiento y traslado del Centro de Cálculo con sede en C/. Morerías.

Por Resolución de la Consejería de Educación y Hacienda, de fecha 6 de febrero de 1995, se ha adjudicado el contrato de Acondicionamiento y Traslado del Centro de Cálculo con sede en C/. Morerías, a la empresa CELCA INGENIEROS, S.A. por un precio de: 20.503.000 ptas.

Mérida 6 de febrero de 1995.

El Secretario General Técnico,
FELIPE A. JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-023312-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CIA. LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 41, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo de derivación N-1 del ramal de M.T. a C.T. 2 de Valle de la Serena.

Final: C.T. de 10 KVAS. en posición 18 del oleoducto Almodóvar-Mérida, en T.M. de Valle de la Serena en el paraje llamado «Dehesa».

Término municipal afectado: Valle de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,500.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 45.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Apoyo de derivación N-1 del ramal de M.T. a C.T. 2 de Valle de la Serena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 13,002 / 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 20.

Emplazamiento: Valle de la Serena. Apoyo N-34 en el paraje Terrucos y apoyo N-45 en el paraje Dehesa.

INSTALACION DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Voltaje: 380-220.

Potencia: 16 KW.

Abonados previstos: 1.

Presupuesto en pesetas: 7.536.000.

Finalidad: Dotar de alimentación eléctrica a válvulas intermedias en las posiciones 17 y 18 del oleoducto Almodóvar-Mérida.

Referencia del Expediente: 06/AT-023312-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 17 de febrero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que consiste en ampliar el suelo urbano en el extremo Suroeste del actual límite y se proponen nuevas alineaciones en la zona. Campanario.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que consiste en ampliar el suelo urbano en el extremo suroeste del actual límite y se proponen nuevas alineaciones en la zona de Campanario en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, consistente en ampliar el suelo urbano en el extremo suroeste del actual límite y se proponen nuevas alineaciones en la zona.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de suelo urbano de Torrecilla de la Tiesa.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de la Tiesa, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto

de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de la Tiesa, conforme a la redacción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 17 de noviembre de 1994.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Manzana n.º 18 de Fregenal de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Plan Especial, manzana n.º 18 de Fregenal de la Sierra, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Especial Manzana n.º 18 de Fregenal de la Sierra.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL MANZANA 18 DE FREGENAL DE LA SIERRA CAPITULO IV.-ORDENANZAS REGULADORAS

IV. 1.—Ambito de aplicación

ARTICULO 1.º—Las presentes ordenanzas serán de aplicación a cuantas actuaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas se desarrollen en la superficie definida en la documentación gráfica y que constituye el Plan Especial de parte de los terrenos correspondientes a la manzana 18 de las NN.SS. de Fregenal de la Sierra. Su carácter será vinculante desde el momento de su aprobación.

ARTICULO 2.º—En aquellos extremos no definidos expresamente por estas Ordenanzas serán de aplicación, con carácter subsidiario, lo establecido en las Normas Urbanísticas Reguladoras de las NN.SS. Capítulos III a VII.

IV.2.—Definiciones.

ARTICULO 3.º—Serán de aplicación todas y cada una de las defini-

ciones recogidas en el capítulo II de las Normas Urbanísticas Regulatorias de las NN.SS.

IV.3.—Ordenanzas particulares de la edificación.

ARTICULO 4.º—ALINEACIONES Y RASANTES. Las alineaciones y rasantes serán las definidas en la documentación gráfica. Los paramentos de fachadas se mantendrán en las alineaciones permitiéndose el retranqueo en planta baja para formación del zaguán de entrada. En las plantas superiores solamente se permitirán pequeños retranqueos, máximo de 60 cm. y en una longitud máxima del 50% de la fachada. No se permite la edificación de vivienda con alineación a la calle peatonal aunque la ocupación de parcela lo posibilite. Sin embargo, podrán construirse cobertizos o trasteros adosados a los cerramientos del patio y siempre que no sobrepasen la altura de 2,20 metros a lo largo de la alineación.

ARTICULO 5.º—PARCELA MINIMA. Se establece como parcela mínima aquella que con la ocupación máxima del 70% sea susceptible de ser ocupada por una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad definidas en las viviendas de Protección Oficial.

ARTICULO 6.º—OCUPACION MAXIMA. En las parcelas de uso residencial la ocupación máxima será del 70%.

ARTICULO 7.º—NUMERO DE PLANTAS. El número máximo de plantas será de dos. Permittiéndose la edificación de una planta o una más doblada siempre que la solución arquitectónica de unión con los edificios medianeros no sea discordante, lo cual quedará a criterio del técnico municipal.

ARTICULO 8.º—ALTURA DE PLANTAS. La altura libre mínima tanto para planta baja como para la primera será de 2,50 metros quedando la máxima supeditada a la limitación de la altura total de la edificación, es decir 7 metros máximo.

ARTICULO 9.º—CONDICIONES DE USO. El uso de las parcelas queda definido en la documentación gráfica. No obstante si en alguna parcela se quisiera modificar el uso deberá ser tramitado ante el Ayuntamiento para su aprobación.

ARTICULO 10.º—COMPATIBILIDAD DE USO. En la edificación residencial se entiende como uso compatible las cocheras para servicio de la propia vivienda y los comerciales de pequeñas dimensiones, hasta 50 m.², siempre que no sea producto de la segregación de otro de mayores dimensiones.

ARTICULO 11.º—CONDICIONES DE SALUBRIDAD. Serán de aplicación todas y cada una de las especificaciones recogidas en el capítulo IV de las Ordenanzas Generales de las NN.SS.

IV.4.—Proyectos de urbanización.

ARTICULO 12.º—Los proyectos de urbanización se redactarán de acuerdo con lo establecido en la Normativa Municipal, las NN.SS. y en el Reglamento de Planeamiento artículos 67 al 70.

ARTICULO 13.º—Según lo dispuesto en el art. 67, apartado 3. del Reglamento de Planeamiento, con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

ARTICULO 14.º—Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

—Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres

—Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

—Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales

—Red de distribución de energía eléctrica.

—Red de alumbrado público.

—Jardinería en el sistema de espacios libres.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de La Parra.

La constante regresión que viene sufriendo la comunidad faunística existente en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, ubicados en los parajes conocidos como «El Naranjero» y «Sierra del Pico», del término municipal de La Parra, como consecuencia del uso abusivo y desordenado de sus aprovechamientos venatorios, hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las distintas especies animales silvestres que los habitan.

Por otra parte, al ofrecer estos terrenos una amplia colindancia con el coto de caza EX-098-01-L, de titularidad de la Sociedad Lo-

cal de Cazadores de La Parra, es aprovechado por cazadores incontrolados para vulnerar las lindes de referido coto, con el consiguiente perjuicio y extensión del problema.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a régimen de caza controlada todos los terrenos que, conceptuados hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, se encuentren ubicados dentro de los parajes conocidos como «El Naranjero», «Baldíos Altos», «Sierra del Pico», y «Marina», del término municipal de La Parra (Badajoz). La superficie total de los terrenos afectados es de 980 Has., encontrándose situados dentro de los siguientes límites:

Norte: Fincas «Cercas Naranjos», «Trasierra» y «Villa Mercedes».

Este: Fincas «Baldíos Bajos» y «La Dehesilla».

Sur: Fincas «Las Alamedas» y «El Portero».

Oeste: Fincas «El Alcornocal» y «Cabezos Altos».

SEGUNDO.—Establecer una moratoria cinegética total en estos terrenos durante un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

TERCERO.—La gestión y regulación de esta Zona de Caza Controlada se realizará por la Agencia de Medio Ambiente, que podrá reclamar de Sociedades Locales Deportivas de Cazadores la oportuna colaboración para realizar los aprovechamientos cinegéticos, autorizados en virtud del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, una vez finalizada la moratoria impuesta.

CUARTO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Sociedad mencionada, como gestora de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de Terrenos Sometidos a Régimen Cinegético Especial.

QUINTO.—La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el 31 de marzo del año 2000.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados el Recurso Ordinario previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de abril de 1995, sobre adjudicación definitiva de «quinze locales comerciales en Mérida».

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 1995, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero, se han adjudicado definitivamente los siguientes locales comerciales:

1.—A Panificadora Galán, S.L., el local comercial número siete, por el precio de UN MILLON QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (1.525.000).

2.—A D. Domingo García González, el local número ocho, por el precio de DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (2.751.575).

3.—A D. José Miguel Olmo Collado, el local número nueve, por el precio de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS PESETAS (1.960.800).

4.—A D.^a María Isabel Aguilar Fernández, el local número catorce, por el precio de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESETAS (1.656.013).

5.—A Distribuidora del Oeste, S.A., el local número dieciséis, por el precio de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000).

Mérida, 7 de abril de 1995.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S.)».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 6.797.600 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de marzo de 1995, de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 45 (UA-45) del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de

Delimitación de la Unidad de Actuación núm. 45 (UA-45) del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad (tramo comprendido entre calles Cardenal Cisneros y Legado Macías), presentado por la INMOBILIARIA MUNICIPAL y redactado por el Arquitecto, D. José López Alvarez, y acordó la iniciación del expediente de Reparcelación de la misma.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 22 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 31 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del cambio del Sistema de Actuación del Area de Planeamiento a Desarrollar-18 (APD-18), del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 1995, aprobó INICIALMENTE el cambio del Sistema de Actuación del Area de Planeamiento a Desarrollar-18 (APD-18), del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, pasando de COMPENSACION a COOPERACION; dicho APD afecta a terrenos ubicados en la Barriada de la Estación, margen izquierda de la Avda. Carolina Coronado. Asimismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por QUINCE DIAS para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, GABRIEL MONTESINOS GOMEZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 20 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, referentes al Sector Residencial SR-3 promovida por PROMOTORA VASCO NUÑEZ Y ASOCIADOS.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y durante el plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentra a su disposición el expediente de referencia.

Jerez de los Caballeros, 20 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 24 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de terrenos en el área SR-3 de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Plan Parcial de terrenos del área SR-3 de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, promovido por Promotora Vasco Núñez y Asociados, S.A. y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y durante el plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentra a su disposición el expediente de referencia.

Jerez de los Caballeros, 24 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 27 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14.03.95, el P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U., se expone al público por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con el art. 102.1 de la Ley sobre el

Régimen del Suelo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el área del territorio que queda afectado por el P.A.U. y Plan Parcial de referencia.

Mérida, 27 de marzo de 1995.—El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 3 de abril de 1995, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, Grupo D, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres, n.º 74, de fecha 31 de marzo de 1995, se publican íntegras las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios, grupo D, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse durante los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 3 de abril de 1995.—La Alcaldesa, SALUD RECIO ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

EDICTO de 28 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno (Art. 22,2-c. de la LBRL), en sesión del día 27 de marzo de 1995, LAS NORMAS

SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NAVEZUELAS (CACE-RES), con los requisitos y formalidades exigidas por el Art. 47,3-j) de la LBRL, una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la Fase de Avance, de conformidad con los artículos 125 y 116,2, respectivamente, del Reglamento de Planeamiento; se somete a información pública, por periodo de un mes, en los mismos lugares y medios indicados para la Fase de Avance, al amparo de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Navezuelas, 28 de marzo de 1995.—El Alcalde, JOSE GABRIEL SANCHEZ CORTIJO.

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE GATA

EDICTO de 6 de abril de 1995, sobre

aprobación del Proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 1995 el proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, y de conformidad con lo que determina el Art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Robledillo de Gata, 6 de abril de 1995.—El Alcalde, JOSE A. MATIAS SANCHEZ.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

